

El Senado y la Cámara de Diputados

## SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

### MODIFICACION DEL ARTICULO 19 DE LA LEY Nº 24.714 - REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES

**Art. 1º-** Modifíquese el artículo 19 de la ley Nº 24.714 de Régimen de Asignaciones Familiares, la que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 19.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer la cuantía de las asignaciones familiares establecidas en la presente ley, los topes y rangos remuneratorios que habilitan al cobro de las mismas.*

*Los coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índices de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas, serán determinados por el Poder Ejecutivo, diferenciando las siguientes zonas geográficas:*

*Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.*

*Zona 1: Provincias de La Pampa y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos*

*Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.*

*Zona 2: **Provincia de Río Negro** y Provincia del Chubut.*

*Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.*

*Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

*Créase un Consejo de Administración para el subsistema contributivo integrado por representantes del Estado, de los trabajadores y de los empresarios, con carácter "ad honorem" cuyo número de integrantes y funcionamiento determinará la reglamentación. Dicho Consejo tendrá a su cargo fijar las políticas de asignaciones de los recursos, teniendo en cuenta, para ello la variación de los ingresos de dicho régimen.*

*El Poder Ejecutivo garantizará un ingreso mínimo de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) anuales, destinados al pago de las asignaciones familiares del sub-sistema contributivo a que hace referencia el artículo 1° de la presente ley. Los ingresos que excedan dicho monto no podrán destinarse a otra finalidad que no sea el pago de las prestaciones previstas en la presente ley su incremento. En ningún caso las prestaciones a abonarse podrán ser inferiores a las establecidas en el artículo 18 de la presente ley.*

*Anualmente la ley de presupuesto establecerá las partidas necesarias para garantizar el sistema”.*

**Artículo 2°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' with a horizontal line through it, enclosed within a large, loopy oval shape.

**Martín Soria**  
**Diputado Nacional**

## FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

**El presente proyecto tiene como finalidad aportar una medida más destinada a los vecinos de mi provincia de Río Negro, frente a la inquietante situación de incertidumbre que produce la Pandemia del COVID-19.**

**Afortunadamente nuestro Presidente Alberto Fernández ha actuado con rapidez y con la seriedad que requiere esta crisis sin precedentes que está atravesando el mundo, y ha dispuesto una serie de medidas acertadas para contener el brote de esta pandemia.**

Por ello, creemos que en este contexto es importante corregir una desigualdad que viene siendo arrastrada de hace mucho tiempo, y esto es la equiparación de la Provincia de Río Negro con la Provincia de Chubut en la misma zona diferencial de pago de las asignaciones familiares.

En julio del 2018, el Gobierno de Mauricio Macri dictó el decreto N° 702/2018, con el objetivo de recortar las asignaciones familiares que perciben los trabajadores en relación de dependencia, y especialmente a través de la eliminación de los regímenes diferenciados en las asignaciones familiares por zona geográfica.

A pedido de todos los bloques políticos, el gobierno de Mauricio Macri dio marcha atrás con la medida, pero sin duda ese hito puso en agenda la discusión sobre la necesidad de establecer zonas geográficas diferenciales en función de los costos de vida, variación salarial y situación económica y social de cada región.

El proyecto que proponemos ahora, establece por ley cada una de las zonas que deberá diferenciar el Poder Ejecutivo al definir el coeficiente de aumento que deberá aplicar a cada región. Y si bien el establecimiento de las zonas replica el modelo establecido actualmente en los diferentes decretos y resoluciones, lo hace con una salvedad: equipara a la Provincia de Río Negro con la provincia de Chubut.

Esto se explica porque la realidad social, económica, climática y geográfica de la Provincia de Río Negro tiene mayores similitudes con la Provincia de Chubut, que con el conglomerado de zonas que ocupa la Zona 1. La similitud en las condiciones de vida de los

habitantes de Río Negro con la provincia de Chubut torna arbitraria la delimitación de las zonas vigentes ya que la frontera provincial no es una variable válida a considerar para las asignaciones familiares y gastos promedio de una familia patagónica.

**Todo ello se potencia en este contexto de pandemia, en que los trabajadores están aislados y no pueden proveerse con sus fuentes de sustento. Lamentablemente el esfuerzo que hacen los trabajadores en mi provincia se traduce en un mayor esfuerzo que en el resto del país por encontrarse encasillados en una zona que no representa la realidad social y económica territorial.**

De acuerdo a los datos suministrados por el INDEC, los habitantes de la región patagónica estamos en condiciones de desigualdad económica en relación al costo de vida de otras regiones. Y a pesar de que esa desigualdad económica se intensifica a medida que más al sur nos situemos, el INDEC, en sus Informes de Índice de Precios al Consumidor, solamente identifica a una única Región Patagonia, sin discriminar las disimiles realidades de las distintas provincias, e incluso dentro de una misma provincia.

Por ejemplo, la llamada línea sur de Río Negro, tiene propiedades climáticas y geográficas, propias de una verdadera zona desfavorable. No hay conexiones de red de gas, con lo cual la climatización se realiza de modo artesanal, con leña o gas envasado, los más afortunados. En el paraje Las Bayas, el 98% de los hogares no tienen cloaca, ni cámara séptica, ni agua corriente, ni heladera, el 93% de los hogares no tiene baño de uso exclusivo. Las distancias entre poblados son realmente extensas, y no hay rutas asfaltadas. Las temperaturas en invierno son bajo cero y los vientos elevados.

Por otro lado, los datos del último Promedio del Índice Factorial de Vulnerabilidad, realizado por el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (UCA) también dan muestra de la realidad social y económica de mi provincia. El índice - elaborado a través de un enfoque multidimensional de la pobreza que incorpora doce indicadores socioeconómicos que contemplan condiciones habitacionales, clima educativo y el acceso a bienes y servicios – oscila entre 0 y 100 puntos, considerando el valor 0 a los hogares sin vulnerabilidad socioeconómica y el valor 100 a de encontrarse en una situación de vulnerabilidad extrema.

El trabajo “Índice de Vulnerabilidad a la Pobreza Infantil en la Argentina. Las 100 localidades con mayor pobreza infantil”, realizado por el Observatorio, releva las localidades con mayor vulnerabilidad discriminándolas por región, **la Provincia de Río Negro encabeza el ranking de la región patagónica; siendo esta, la que registra un mayor promedio de vulnerabilidad de niños y niñas con un valor 17,24 puntos.** Le siguen la provincia de Neuquén, con 16.38, Chubut, con 15.74, Santa Cruz, con 13.09 y Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con 11.38. A la par de encabezar el ranking, la Provincia de Río Negro acumula 75 de las 100 localidades más vulnerables de toda la región.

A su vez, el relevamiento localidad por localidad permite encontrar coincidencias y desigualdades claras entre las localidades chubutenses y rionegrinas que dan muestra de que los habitantes de la Provincia de Río Negro necesitan ser alcanzados por los beneficios que rigen para las asignaciones familiares en el resto de las provincias del sur de la Patagonia.

A modo de ejemplo podemos tomar algunos pueblos y parajes localizados en las distintas zonas pasibles de recibir asignaciones familiares: así encontramos que los hogares de Las Bayas posee un índice de vulnerabilidad social de 59.60 puntos (29 hogares), Laguna Blanca con 51.32 puntos de vulnerabilidad (30 hogares) y Ojos de Agua con 51.37 puntos (32 hogares) perciben asignaciones con valores correspondientes a la Zona 1, mientras que en Chubut la localidad de Yala Laubat tiene un índice de 60.67 puntos (20 hogares), El Escorial con 40.95 puntos (34 hogares), Arroyo Verde con 38.17 puntos (26 hogares), y Costa del Chubut con 30.01 puntos (24 hogares) perciben asignaciones con valores correspondientes a la Zona 2.

Como bien puede advertirse, las localidades ubicadas en Río Negro registran índices de vulnerabilidad social idénticos y/o mayores que las localidades ubicadas en la hermana provincia del Chubut. Ello, sin lugar a dudas, justifica que las asignaciones familiares sean equiparadas. Esta situación nos obliga a repensar la Provincia de Río Negro como parte de la Zona 1, y considerarla junto con la Provincia de Chubut como la Zona 2. Es decir, como una zona de mayores adversidades geográficas, climáticas y económicas: una verdadera zona vulnerable, **hoy totalmente potenciada por los flagelos de la Pandemia, que**

**provocan un verdadero estancamiento en economías tan rudimentarias como la que experimenta buena parte de la Provincia de Río Negro, en especial su línea sur.**

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'S' intertwined, enclosed within a large, loopy oval shape.

**Martín Soria**  
**Diputado Nacional**